

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Barrancabermeja, Enero VEINTICUATRO de dos mil Veinticinco

Con base en el art. 76 del C.G.P., **SE ACEPTA LA RENUNCIA AL PODER** presentada por el apoderado judicial del demandante.

Se advierte al profesional que la renuncia no pone término al mandato sino cinco días después de *presentado el memorial de renuncia en el juzgado*, tal como lo dispone la norma citada.

Adviértese que este proceso se encuentra finalizado con sentencia de julio 6-2023.

Notifíquese

Firmado Por:

Dario Antonio Ariza Zaraza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d1c5d2270da50aa5d692f3d91194ef4e892b49bb89cfe0e1980361d87e4bde9**

Documento generado en 24/01/2025 10:52:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>